



## RESOLUCION JEFATURAL N° 166 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 27 OCT. 2014

### VISTO:

El Memorándum N° 875-2014-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 352-2014-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

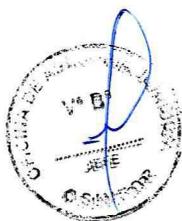
Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 013-2014-OSINFOR/01.2 del 24 de octubre de 2014, se aprobó la octava versión y séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en el cual se incluyó el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública para la contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR, signado con el número 42;

Que, mediante Formato de solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 020-2014) del 24 de octubre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 232,136.01 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis con 01/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que, en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;



Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

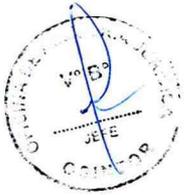
Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que, a través del Memorándum N° 352-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 24 de octubre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, para la "Contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública citada precedentemente;

Que, la contratación citada, cuenta con Certificación Presupuestal para el presente año, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándums N° 818-2014-OSINFOR/04.1 y N° 869-2014-OSINFOR/04.1, con los cuales remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000804 y N° 0000000852, aprobadas por la Sub Oficina de Presupuesto, acreditando la existencia de recursos suficientes para convocar el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR;





Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

JULIÁN GARAY AIQUIPA	Presidente
AUGUSTO ELÍAS BARDALES NORIEGA	Segundo Miembro Titular
NHORKA HERMITANO AGUILAR	Tercer Miembro Titular

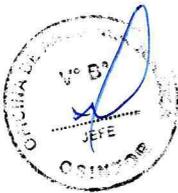
**MIEMBROS SUPLENTE:**

JORGE GUEVARA SÁNCHEZ	Presidente Suplente
FHAYSULI ZAPATA MOSCOSO	Segundo Miembro Suplente
JORGE ANTIO RÍOS SÁNCHEZ	Tercer Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de



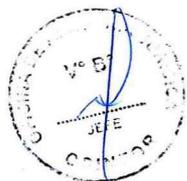
la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
**ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**MEMORANDUM N° 875-2014-OSINFOR/05.2**

**A:** ABOG. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCIA  
Jefe (e) de Asesoría Jurídica del OSINFOR

**Asunto:** Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales u seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR.

**Referencia:** Memorándum N° 352-2014-OSINFOR/05.2.3

**Fecha:** Magdalena del Mar, 24 de octubre de 2014.

Por medio del presente me dirijo a usted, para alcanzarle el Memorándum de la referencia, emitido por la Sub Oficina de Logística, para la Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR, para la contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR.

En ese sentido, solicito a su despacho la revisión del expediente y del proyecto de Resolución Jefatural.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



ERNESTO ATOCHE CASTILLO  
Jefe (e) de la Oficina de Administración OSINFOR



Adjunto original del documento de la referencia.

EAC/ept



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna  
Silvestre  
OSINFOR

Formo OAJ 875 - 2014

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**MEMORÁNDUM N° 352 - 2014-OSINFOR/05.2.3**

- A :** C.P.C. Ernesto Atoche Castillo  
Jefe (e) de la Oficina de Administración
- Asunto :** Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR.
- Referencia :** a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)  
b) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y modificatorias.  
c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF) y modificatorias.  
d) Memorándum N° 281-2014-OSINFOR/05.2.3  
e) Memorándum N° 929-2014-OSINFOR/06.2  
f) Memorándum N° 865-2014-OSINFOR/06.1
- Fecha :** Magdalena del Mar, 24 OCT 2014.



Firmado digitalmente por PAICO  
GASCC Esperanza Asunciona  
(FAU20522224783)  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 24/10/2014 10:04:23 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR para atender los requerimientos remitidos con documentos de la referencia d), e) y f), mediante los cuales se solicitan la contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR.

Al respecto, cabe indicar que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2014, signado con el número 42; asimismo ésta Sub Oficina ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité Especial *ad hoc* que conduzca el proceso mencionado, debiendo integrarlo un miembro que tenga conocimiento técnico del objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución de la prestación.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

**Artículo 24°.- Del Comité Especial**  
(...)

*Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc*

*El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.*

*El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro*



al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

**Artículo 27°.- Designación**

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)

**Artículo 31°.- Competencias**

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de pólizas de seguros patrimoniales y seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para el OSINFOR.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

Atentamente,



**Econ. Esperanza Paico Gasco**  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística  
**OSINFOR**

**Adjunto:**  
Proyecto de Resolución  
Expediente de Contratación (213 folios)

EPG/matt

Av. Javier Prado Oeste N° 692  
Magdalena del Mar, Lima 17  
Perú (511)615-7373

[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)

República del Perú  
*Firma Digital*  
Firmado digitalmente por PAICO GASCO Esperanza Asunciona (FAU2052224783)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2014 10:04:40 -0500  
Soy el autor del documento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 16 de octubre de 2014

CARGO

**CARTA N° 097-2014-OSINFOR/05.2**

Señores:

**GRUPO FAVEGO S.A.C.**

Jr. Las Magnolias N° 155, Urb. San Fernando, El Tambo - Huancayo

Telefax (054)241029 – (064)366639

Presente.-

Asunto : Comunica tramite de renovación de Licencia de Portar Arma ante la SUCAMEC

Referencia : a) Carta N° 200-14-G.O/FAVEGO.SAC. de fecha 13.10.2014  
b) Carta Notarial N° 1292-14 de fecha 25.09.2014

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en relación al documento de la referencia a), mediante el cual nos manifiestan que han realizado las gestiones de renovación de las licencias de uso para portar arma ante la SUCAMEC; así como manifiestan que dichos tramites tienden a demorar un plazo no menor a 30 días hábiles; y, que han sido centralizados a la ciudad de Lima, motivo por el cual merece la demora para la presentación de las respectivas licencias vigentes de su personal que brinda el servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de La Merced.

Al respecto de lo informado por vuestra representada y de los formatos de Solicitud de Tramite de Renovación de Licencia de Porta Arma de Fuego adjuntos al documento de la referencia a), se puede concluir la poca diligencia en la renovación ante la SUCAMEC de las licencias de portar armas de fuego de su personal, toda vez que los cargos tienen como fecha de recepción por parte de la Mesa de Partes de SUCAMEC – Huancayo, el día 06 de octubre de 2014.

Finalmente, sin perjuicio del carácter informativo del documento de la referencia a), **instamos con CARÁCTER DE MUY URGENTE, dar cumplimiento a lo indicado mediante documento de la referencia b).**

Sin otro particular, quedo de ustedes

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**C.P.C. Ernesto Atoche Castillo**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
**OSINFOR**



22/10/2014

09:36  
Jhonny Ortiz C.  
Sup. Zona 1.  
20563899



Firmado digitalmente por LLOSA SAN  
MIGUEL Luis Alberto  
(FAU20522224783)  
Motivo: Doy V°B°  
2016/10/2014 15:00:42 -0500

Av. Javier Prado Oeste N°  
692  
Magdalena del Mar, Lima 17  
Perú (511)615-7373

[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)

República del Perú  
Firmado digitalmente por ATOCHE  
CASTILLO Ernesto  
(FAU20522224783)  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/10/2014 15:26:15 -0500



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MEMORÁNDUM N° 359-2014-OSINFOR/07.7

A: CPC. Ernesto Atoche Castillo
Jefe (e) de la Oficina de Administración – OSINFOR.

Asunto: Remito Cargo de Documento.

Fecha: La Merced, 24 de octubre de 2014.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle y a la vez informarle que adjunto al presente se está enviando el cargo del siguiente documento recepcionado:

Table with 4 columns: Tipo Documento, N° Documento, Dirigido a, Fecha Recepción. Row 1: Carta (1Cargo), N° 097-2014-OSINFOR/05.2, Grupo FAVEGO SAC, 22/10/2014

Atentamente,



Roberto F. Valle Terrazas
Jefe (e) Oficina Desconcentrada
La Merced - OSINFOR



RF-VT/yz

Van: 005 Pág.



Firmado digitalmente por VALLE TERRAZAS Roberto Feliciano (FAU20522224783)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/10/2014 19:24:29 -0500



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los  
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre  
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**MEMORANDUM N° 413-2014- OSINFOR/04.2**

A : **C.P.C. ROSARIO VALLE BRAVO**  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería

Asunto : Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Referencia : Memorándum N° 614-2014-OSINFOR/05.2.2

Fecha : Magdalena del Mar, 24 de octubre de 2014.

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la revisión y visación de proyectos de Resolución Jefatural elaborados en torno al otorgamiento de Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a favor de: i) *Felipe Soplopuco Montalván*, ii) *Jorge Serapio Aldana Payba*, iii) *Betty Ninantay Oviedo*, iv) *Rafael Valencia Aparicio* y v) *Flavio Surco Flavio*.

Al respecto, cabe precisar que mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*.

No obstante, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes.

Cabe precisar que la Directiva 011-2014-OSINFOR/05.2.4, señala en su numeral 8) lo siguiente:

"(...)

**8. Procedimiento de Evaluación de la Solicitud de Fraccionamiento**

*Una vez recibida la solicitud de fraccionamiento por la Oficina de Administración, esta tendrá un plazo máximo de diez días (10) útiles para evaluar el pedido, debiendo cotejar que cumpla con la documentación requerida en la presente Directiva.*



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

En caso que lo solicitado no cumpla con lo estipulado, proyectará un Oficio, donde se le otorgará al administrado un plazo máximo de dos (02) días hábiles para que subsane las observaciones, caso contrario se tendrá por no procedente lo solicitado.

En caso que la solicitud cumpla con los requisitos o subsanados estos, proyectará la Resolución Jefatural que aprueba el fraccionamiento, la cual contendrá el V°B° de la Oficina de Asesoría Jurídica. La Resolución que aprueba el fraccionamiento contendrá como Anexo el Cronograma de Pagos.

La Resolución Jefatural de aprobación consignará:

1. Nombres y Apellidos o razón social del administrado
2. Nombres y Apellidos del representante legal, cuando corresponda.
3. El importe de la deuda administrativa materia de fraccionamiento.
4. El monto de la cuota inicial y el cronograma de pagos, constituido por el número de cuotas mensuales, con indicación de sus respectivas fechas de vencimiento
5. La tasa de interés aplicable.
6. De ser el caso, las garantías ofrecidas por el obligado y el plazo para constituirías a favor del OSINFOR con la indicación expresa que en caso de incumplimiento en la formalización de la garantía, quedará sin efecto el fraccionamiento otorgado, en cuyo caso los pagos vinculados a la deuda materia de fraccionamiento, serán imputados de acuerdo a ley.
7. Presentada la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento se suspenderá de manera transitoria el inicio del procedimiento coactivo, en caso éste no se hubiera iniciado.

(...)"

Es de apreciar entonces que los lineamientos normativos, antes referidos, establecen las condiciones para aprobar la solicitud de fraccionamiento, siendo la Oficina de Administración o la Unidad Orgánica que esta derive, la encargada de evaluar la procedencia o no de la misma, en cumplimiento de los lineamientos impartidos por la institución; debiendo proyectar la Resolución Jefatural respectiva de considerar procedente la solicitud presentada, remitiendo la misma a las áreas correspondientes para su respectiva visación. En tal sentido y, luego de algunos cambios realizados a los proyectos remitidos, previamente aprobados por el área, alcanzamos los mismos debidamente visados.

Finalmente, en aras de la aprobación de la Resolución Jefatural Proyectada, recomendamos anexas al expediente correspondiente, los documentos que sustentan la aprobación del fraccionamiento de multa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



OFICINA ADMINISTRACION OSINFOR

Prov. N° \_\_\_\_\_

A: OA

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> CONTABILIDAD Y TESORERÍA | <input type="checkbox"/> LOGÍSTICA          |
| <input type="checkbox"/> RECURSOS HUMANOS         | <input type="checkbox"/> EJECUCIÓN COACTIVA |

FECHA: 27/10/14

PARA: conveniente

Aqj. Lo indicado  
C.c. Oficina de Administración

**Abog. Luz Irene Carhuavilca García**  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

V°B°: \_\_\_\_\_



Firmado digitalmente por  
CARHUAVILCA GARCIA  
Irene (FAU20522224783)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/10/2014 09:10



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 166-2014-OSINFOR/05.2

27/10/2014

DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL AD HOC QUE TENDRA A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCION Y EJECUCION DE LA INTEGRIDAD DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 001-2014-OSINFOR, PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) PARA EL OSINFOR.

### SUB OFICINA DE LOGISTICA

### OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION



*P*  
*27/10/14*  
*10:42 am.*  
*Augusto Bonchales W.*